



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN N° 081 - 2022-SUNARP-ZR N° VIII/JEF

Huancayo, 10 de mayo de 2022.

Sumilla: *SE DISPONE* la rectificación de error material del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 080-2022-SUNARP-ZRVIII/JEF de fecha 08 de abril de 2022.

VISTO:

Resolución Jefatural N° 080-2022-SUNARP-ZRVIII/JEF de fecha 08 de abril de 2022; Informe N° 027-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al informe N° 074-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJIL del Analista en Abastecimiento y del Informe sobre C.E N° 021-2022-ZRVIII-SHYO/AJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, el jefe Zonal, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido la Resolución N° 080-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF en el que aprueba la reducción de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ 2,119.51 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato original (Contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO).

Que, en este contexto, en atención al Informe N° 090-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJLC, el jefe de la Unidad de Administración, mediante Correlativo Interno N° 2736 refiere que, debe corregirse la Resolución N° 080-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF, precisando que la reducción de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en la Oficina Receptora de Pichanaki, es hasta por el monto de S/ 4,239.02 soles, importe que representa el 0.34% del monto del contrato original, por corresponder a dos meses de servicio.

Que, el artículo 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, en el presente caso, efectivamente se ha emitido la Resolución N° 080-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF (acto administrativo) en el que se aprueba la reducción de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ 2,119.51 soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato original (Contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO). Cuando en realidad dicha reducción debía aprobarse hasta por el monto de S/ 4,239.02 soles, importe que representa el 0.34% del monto del



contrato original; toda vez que dicho monto y porcentaje equivale a la reducción de dos meses, conforme se desprende del informe N° 074-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJIL y del Informe N° 090-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJLC del Analista en Abastecimiento; por tanto, en el marco del artículo 212.1 de la norma antes señalada, corresponde proceder con la rectificación de la Resolución N° 080-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF, precisando que se mantiene el sentido de la decisión (reducción de prestaciones); señalando además que los nuevos montos y porcentajes se encuentran dentro de los límites de reducción que establece las normas de Contratación Pública con el Estado.

Que, en esa misma línea, con Informe Sobre C.E N° 027-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido que procede acceder a la solicitud del jefe de la Unidad de Administración, debiendo el suscrito proceder con la rectificación de la Resolución N° 080-2022-SUNARP/ZRN°VIII-JEF por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444.

Contando con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SE DISPONE** la rectificación de error material del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 080-2022-SUNARP-ZRVIII/JEF de fecha 08 de abril de 2022, en el siguiente sentido:

Dice: APROBAR la Reducción de prestación de servicio de limpieza y mantenimiento en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ **2,119.51** soles, importe que representa el 0.17% del monto del contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO.

Debe Decir: APROBAR la Reducción de prestación de servicio de limpieza y mantenimiento en la Oficina Receptora de Pichanaki, hasta por el monto de S/ **4,239.02** soles, importe que representa el 0.34% del monto del contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RARE/wjag


.....
REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo